



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4039/2022-CR, por el que se propone la Ley que modifica la Ley 26519, Ley de pensión vitalicia para ex Presidentes Constitucionales de la República, y deja sin efecto otros beneficios.



DICTAMEN

**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023**

Señor Presidente

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, el Proyecto de Ley N° 4039/2022-CR, Ley que modifica la Ley 26519, Ley de pensión vitalicia para ex Presidentes constitucionales de la República, y deja sin efecto otros beneficios; a iniciativa de los congresistas Aragón Carreño Luis Ángel, Alva Prieto María del Carmen, Vergara Mendoza Elvis Hernán, Paredes Fonseca Karol Ivett, Mori Celis Juan Carlos, Espinoza Vargas Jhaec Darwin y Doroteo Carbajo Raúl Felipe; del grupo parlamentario Acción Popular de Concertación Nacional.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión acordó por UNANIMIDAD de los presentes, en su Décimo Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el 3 de abril de 2023, inhibirse de dictaminar el Proyecto de Ley N° 4039/2022-CR, por no tener competencia en la materia de fondo; con los votos a favor de los Diego Bazán Calderón, Tania Ramírez García, Alfredo Azurín Loayza, Roberto Chiabra León, Patricia Chirinos Venegas, José Cueto Aservi, Edwin Martínez Talavera, Vivian Olivos Martínez, Roberto Sánchez Palomino y Alex Paredes Gonzales; con las licencias/justificaciones de inasistencia de los congresista Abel Reyes Cam y Héctor Valer Pinto.

Asimismo, en la misma sesión se aprobó por unanimidad de los presentes la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta; con los votos a favor de los congresistas Diego Bazán Calderón, Tania Ramírez García, Alfredo Azurín Loayza, Carlos Alva Rojas, Roberto Chiabra León, Patricia Chirinos Venegas, José Cueto Aservi, Roberto Kamiche Morante, Edwin Martínez Talavera, Vivian Olivos Martínez y Alex Paredes Gonzales.

I. SITUACIÓN PROCESAL



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161748126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/04/2023 12:48:18-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/04/2023 14:44:40-0500

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4039/2022-CR, por el que se propone la Ley que modifica la Ley 26519, Ley de pensión vitalicia para ex Presidentes Constitucionales de la República, y deja sin efecto otros beneficios.

a) Antecedentes

El Proyecto de Ley N° 4039/2022-CR, Ley que modifica la Ley 26519, ley de pensión vitalicia para ex Presidentes constitucionales de la República, y deja sin efecto otros beneficios; es presentado en el Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 24 de enero de 2023; siendo decretado y recibido en la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas el 25 de enero de 2023, como segunda comisión dictaminadora; siendo la Comisión de Constitución y Reglamento la comisión principal.

b) Cumplimiento de los requisitos constitucionales y reglamentarios

Luego de la revisión de la iniciativa legislativa se puede determinar que, ésta cumple con los requisitos generales y especiales de las proposiciones de ley, establecidos en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; por lo que se dispuso se prosiga con el trámite de estudio, pedido de opinión y dictamen según corresponda.

c) Opiniones

La Comisión ha solicitado las opiniones técnicas que se detallan a continuación:

Oficio N° 1634-2022-2023-CDNOIDALCD/CR	Defensoría del Pueblo	31.01.23
Oficio N° 1635-2022-2023-CDNOIDALCD/CR	Presidencia del Consejo de Ministros	31.01.23
Oficio N° 1637-2022-2023-CDNOIDALCD/CR	Poder Judicial	31.01.23
Oficio N° 1638-2022-2023-CDNOIDALCD/CR	Ministerio Público	31.01.23

Hasta el momento de elaboración del presente documento se recibieron los documentos siguientes:

Del **Ministerio Público – Fiscalía de la Nación**, mediante el Oficio N° 000648-2023-MP-FN-SEGFN del 7 de febrero de 2023, suscrito por su secretario general; quien señala que, no corresponde a dicha institución emitir la opinión solicitada.

La **Presidencia del Consejo de Ministros**, mediante el Oficio N° D000390-2023-PCM-Sg del 16 de febrero de 2023, suscrito por su secretario general; acompañado de la documentación siguiente:

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4039/2022-CR, por el que se propone la Ley que modifica la Ley 26519, Ley de pensión vitalicia para ex Presidentes Constitucionales de la República, y deja sin efecto otros beneficios.

- El Informe N° D000193-2023-PCM-OGAJ del 9 de febrero de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que concluye considerando que por competencia no le corresponde emitir opinión.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

En la exposición de motivos señala que, la Constitución de 1933 fue la primera Constitución que estableció la presencia del ex Presidente de la República como integrante del Senado:

"Artículo 155.- Al terminar su período constitucional, el Presidente de la República pasará a formar parte del Senado por un período senatorial."

Menciona que, la Constitución de 1979 otorgó reconocimiento a los ex Presidentes de la República equiparándolos con los integrantes de la Cámara de Senadores de forma vitalicia; indicando en su artículo 166 lo siguiente:

"Artículo 166.- El Senado se elige por un período de cinco años. El número de Senadores elegidos es de sesenta. Además, son Senadores vitalicios los ex Presidentes Constitucionales de la República, a quienes no se considera para los efectos del Art. 169, los candidatos a la presidencia y vicepresidencia pueden integrar las listas de candidatos a Senadores o Diputados."

Indica que, la Constitución de 1993 suprimió dicho contenido, perdiendo la posibilidad de seguir contando con personal a su cargo, así como percibir ingresos como integrantes del Senado. En atención a ello y considerando que eran ex altas autoridades, se dispuso el otorgamiento de una pensión mediante ley, que compensara los ingresos que ya no podrían percibir.

Menciona que, en relación al beneficio del otorgamiento de una pensión para los ex Presidentes de la República, durante la vigencia de la Constitución de 1933, mediante Ley 15116, ley que dispuso que los que ejerzan o hayan ejercido la Presidencia de la República tienen derecho a una pensión igual al 60% del haber básico del que ejerza la primera Magistratura del país", se estableció el derecho a pensión en los siguientes términos:

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4039/2022-CR, por el que se propone la Ley que modifica la Ley 26519, Ley de pensión vitalicia para ex Presidentes Constitucionales de la República, y deja sin efecto otros beneficios.

"Artículo 1.- Los que ejerzan o hayan ejercido la Presidencia de la República por mandato popular, tienen derecho a una pensión igual al 60% del haber básico del que ejerza la primera Magistratura del país. Esta pensión se ajustará cada vez que se modifique el haber básico del Presidente de la República."

Refiere que, posteriormente, en 1995 se dio a los Presidentes Constitucionales los ingresos de Congresistas en actividad. Esta es la norma que se encuentra vigente a la fecha.

Menciona que, la Ley 26519 establece que la pensión que perciben los ex Presidentes Constitucionales de la República es equivalente al total de ingresos de un Congresista en actividad, debiendo cumplirse con un único requisito para acceder a tal beneficio: haber sido Presidente de la República.

Afirma que, la pensión que a la fecha se brinda a los ex Presidentes mediante la Ley 26519, no guarda relación jurídica directa con los regímenes previsionales propiamente dichos, dado que no se encuentran a cargo de la Oficina de Normalización Previsional ni de las Administradoras de Fondos de Pensiones — AFP, ni de otro régimen de pensión o seguridad social de gremios o colectivos laborales. En efecto, la Ley 26519 hizo una excepción a fin de considerar pensionistas a los ex Presidentes de la República, con cargo al presupuesto del Congreso de la República.

Precisa que, no solo se concedió pensión vitalicia al expresidente, sino que en atención a la Ley 26519, mediante el Acuerdo de Mesa Directiva 112-95/MESA-CR se ratificaron los beneficios de personal y logísticos al ex Presidente Belaúnde Terry; posteriormente, mediante el Acuerdo de Mesa Directiva 190-96-97/MESA-CR se acordó otorgarles el equivalente a 300 galones de gasolina de 97 octanos por mes.

Posteriormente, el Acuerdo de Mesa Directiva 366-2000-2001 /MESA-CR, dispuso que los beneficios y el apoyo logístico y de personal que se le brindaba al ex Presidente Fernando Belaúnde Terry sean también aplicados, en forma similar, a los otros ex Presidentes Constitucionales de la República en vida."

Menciona el Acuerdo de Mesa Directiva 148-2009-2010/MESA-CR se reestableció el apoyo y beneficios de personal y logísticos a los ex Presidentes Constitucionales de la República. Ello fue ratificado mediante el Acuerdo de Mesa Directiva 042-2011-2012/MESA-CR.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4039/2022-CR, por el que se propone la Ley que modifica la Ley 26519, Ley de pensión vitalicia para ex Presidentes Constitucionales de la República, y deja sin efecto otros beneficios.

Refiere que, en el período parlamentario actual se emitió el Acuerdo de Mesa Directiva 78-2016-2017/MESA-CR, de fecha 11 de octubre de 2016, mediante el cual se acordó que los ex Presidentes de la República cuenten con el apoyo logístico y de personal consistente en: pensión y seguros, préstamo de vehículos, una persona modalidad CAS de máximo 3700 nuevos soles, y vales de combustible con un tope de 150 galones mensuales.

Con relación a las iniciativas legislativas presentadas sobre la pensión de expresidentes, refiere que, en el periodo 2016 al 2021, se tienen las siguientes iniciativas las cuales fueron materia de un dictamen que fue aprobado por UNANIMIDAD en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 25 de noviembre de 2020:

- a) El Proyecto de Ley 254/2016-CR, que propone los beneficios únicos de los expresidentes de la República.
- b) El Proyecto de Ley 486/2016-CR, por el que se propone modificar el artículo 1 de la Ley N° 26519, Ley que establece pensión para expresidentes Constitucionales de la República.
- c) El Proyecto de Ley 1542/2016-CR, que propone el cese definitivo de la pensión de un ex Presidente Constitucional de la República por haber sido condenado por el Juez, con sentencia consentida o ejecutoriada, por la comisión de cualquiera de los delitos dolosos contemplados en el libro segundo del Código Penal, incorporando el artículo 2-A a la Ley N° 26519.
- d) El Proyecto de Ley 2293/2017-CR, por el que se reforma la Ley N° 26519, Ley que establece pensión para ex Presidentes Constitucionales de la República.
- e) El Proyecto de Ley 3731/2018-CR, que propone eliminar privilegios a ex Presidentes Constitucionales de la República.
- f) El Proyecto de Ley 5113/2020-CR, por el que se propone dejar sin efecto pensión vitalicia para ex Presidentes Constitucionales de la República.
- g) El Proyecto de Ley 5140/2020-CR, que propone eliminar la pensión vitalicia de los expresidentes de la República.
- h) El Proyecto de Ley 5148/2020-CR, por el que se propone disponer la eliminación del sueldo vitalicio de los expresidentes.
- i) El Proyecto de Ley 5178/2020-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la derogatoria de la Ley N° 26519 que establece una pensión equivalente al total de los ingresos de un Congresista en actividad para todos los ex Presidentes Constitucionales de la República.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4039/2022-CR, por el que se propone la Ley que modifica la Ley 26519, Ley de pensión vitalicia para ex Presidentes Constitucionales de la República, y deja sin efecto otros beneficios.

- j) El Proyecto de Ley 5209/2020-CR, por el que se propone derogar la Ley N° 26519, que establece pensión para los expresidentes Constitucionales de la República.
- k) El Proyecto de Resolución Legislativa 5413/2020-CR, que propone eliminar privilegios otorgados mediante acuerdos de Mesa Directiva del Congreso de la República a los expresidentes de la República.
- l) El Proyecto de Ley 5444/2020-CR, por el que se propone eliminar pensión vitalicia a los ex Presidentes Constitucionales de la República del Perú, y demás beneficios.
- m) El Proyecto de Ley 5448/2020-CR, que propone eliminar la pensión vitalicia de expresidentes de la República.
- n) El Proyecto de Ley 5641/2020-CR, por el que se propone modificar el Artículo 10 de la Ley N° 26519, Ley que establece pensión para ex presidentes constitucionales de la República y se extiende la reducción de pensiones y remuneraciones a los altos funcionarios del Estado Peruano.
- o) El Proyecto de Ley 6394/2020-CR, que propone eliminar los sueldos vitalicios de ex congresistas, ex senadores, ex diputados, ex presidentes y altos funcionarios.
- p) El Proyecto de Ley 6412/2020-CR, por el que propone eliminar las pensiones vitalicias y otros beneficios otorgados a los expresidentes de la República.
- q) El Proyecto de Ley 6521/2020-CR, que propone eliminar el sueldo vitalicio de los ex presidentes de la República.

Menciona que, en el periodo 2021 al 2026, se tienen presentadas las siguientes iniciativas, las cuales se encuentran en estudio por la comisión:

Proyecto de Ley	Título
02946/2022-CR	LEY QUE DEROGA LA LEY 26519, LEY QUE ESTABLECE PENSIÓN PARA EX PRESIDENTES CONSTITUCIONALES DE LA REPÚBLICA
02660/2021-CR	LEY QUE MODIFICA LA LEY 26519, QUE ESTABLECE PENSIÓN PARA EXPRESIDENTES CONSTITUCIONALES DE LA REPÚBLICA
02529/2021-CR	LEY QUE SUSPENDE LA PENSIÓN VITALICIA DE LOS EXPRESIDENTES, EN LOS CASOS DE ACUSACIÓN FISCAL POR DELITO DE FUNCIÓN, ORGANIZACIÓN CRIMINAL Y/O LAVADO DE ACTIVOS VENCIDO EL PLAZO DE ANTEJUICIO CONSTITUCIONAL
02434/2021-CR	LEY QUE MODIFICA LA LEY 26519, A FIN DE OTORGAR PENSIÓN VITALICIA A EX PRESIDENTE ELEGIDOS DEMOCRÁTICAMENTE

Con relación a las pensiones de los expresidentes en diferentes países hace un breve recuento de cómo se regula la pensión para los expresidentes en los diferentes países, para lo cual tomaremos datos de las publicaciones de las páginas de La República y de CNN, teniendo que:

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4039/2022-CR, por el que se propone la Ley que modifica la Ley 26519, Ley de pensión vitalicia para ex Presidentes Constitucionales de la República, y deja sin efecto otros beneficios.

En los países de la región como Chile, Bolivia y Argentina le otorgan al expresidente el beneficio de una pensión. En contraste, naciones como México, Brasil y Panamá no brindan este beneficio a sus mandatarios retirados.

En Colombia, en comparación con sus pares de Latinoamérica, goza de la segunda pensión más alta para sus ex cabezas de Estado. En la región sólo la supera Chile, cuya remuneración alcanza los US\$12.000 mensuales, lo que supera los \$690 millones anuales.

En Brasil, en donde si bien los expresidentes no cuentan con un ingreso vitalicio después de ejercer el cargo, si lo hacen con otros beneficios. Entre estos están dos asesores, cuatro escoltas, dos conductores y, por ende, dos autos oficiales.

En México, hasta hace relativamente poco (2018), los 'expresidentes' recibían cerca de US\$10.250 mensuales, los cuales incluían bonos, aguinaldos, compensaciones, pago de servicios telefónicos, automovilísticos, domiciliarios, asesores y escoltas.

La suspensión de esta se debió a una de las propuestas de campaña del presidente actual, Andrés Manuel López Obrador. Antes de llegar a la presidencia, el entonces candidato propuso un plan de austeridad del Estado no solo a costa de la venta del avión presidencial, sino también de una reducción en los sueldos de los funcionarios públicos y el fin de este tipo de pensiones vitalicias.

En España los expresidentes del Gobierno Español reciben una dotación económica del Estado de 74.580 euros anuales (unos 85.413 dólares). Esta dotación se fija cada año en los Presupuestos Generales del Estado, donde aparece el cómputo total destinado a los expresidentes. En el presupuesto aprobado para 2018 la cantidad aprobada para los tres expresidentes vivos ascendía a 223.740 euros (unos 255.957 dólares) y en este no estaba incluido el de Mariano Rajoy que para 2017 aún era presidente del Gobierno español.

En Puerto Rico los exgobernadores que fueron elegidos después de 1992 se les otorga anualidad vitalicia de 40.000 dólares anuales para el mantenimiento de una oficina, personal técnico. Además, las viudas de los exgobernadores tienen derecho a una anualidad vitalicia de 10.000 dólares anuales, según la ley vigente.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4039/2022-CR, por el que se propone la Ley que modifica la Ley 26519, Ley de pensión vitalicia para ex Presidentes Constitucionales de la República, y deja sin efecto otros beneficios.

En el Perú, la pensión vitalicia es "equivalente al total de los ingresos de un congresista en actividad", el sueldo de un parlamentario asciende a S/15,600, pero también cuentan con personal asignado, vehículo y combustible.

En los casos de las pensiones de Alberto Fujimori y de Alejandro Toledo: en el primer caso, en el año 2001 el Congreso lo acusó por omisión de funciones y abandonó de cargo; mientras que en el segundo se ordenó el congelamiento de su pensión vitalicia por el caso Odebrecht.

En el caso de Alan García, su pensión vitalicia es recibida por su viuda Pilar Nores, de quien no se divorció, y el hijo menor de edad (Federico García de 16 años) que tuvo con Roxanne Cheesman.

Lo mismo sucede con Nilda Jara, la viuda de Valentín Paniagua es la beneficiaria de la pensión del expresidente.

Después de su encierro, entre julio del 2017 y abril del 2018, Ollanta Humala volvió a recibir su pensión vitalicia; y, desde setiembre del 2018, Pedro Pablo Kuczynski estaría recibiendo lo que le corresponde como pensión vitalicia.

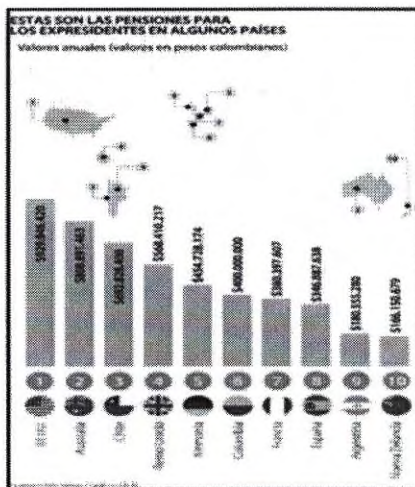
El 11 de junio, el Pleno del Congreso aprobó la eliminación de la pensión vitalicia y otros beneficios para expresidentes constitucionales de la República y estableció que los exmandatarios podrían recibir de manera "excepcional" - previa aprobación del Congreso- una pensión de gracia, vitalicia o por periodo definido y solo en caso el cargo haya sido con dignidad y responsabilidad.

Sin embargo, el 19 de julio, el gobierno del entonces presidente Francisco Sagasti observó la norma aprobada por el Legislativo. Según explicaron, la transformación de la pensión vitalicia en pensión de gracia quedaba a potestad del Congreso y recortaba a dos años el derecho a la seguridad que tenían los exmandatarios.

Desde entonces, el mismo Sagasti y Manuel Merino han solicitado ser beneficiados con la todavía vigente Ley N° 26519, y desde el Congreso algunas bancadas como APP ya están solicitando que el proyecto de ley observado por el Ejecutivo vuelva a discutirse en el Pleno para su aprobación por insistencia.

A continuación, presenta un cuadro en el cual, se puede ver con detalle los expresidentes que perciben una pensión.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4039/2022-CR, por el que se propone la Ley que modifica la Ley 26519, Ley de pensión vitalicia para ex Presidentes Constitucionales de la República, y deja sin efecto otros beneficios.



Menciona que, la presente propuesta, propone modificar los alcances de la Ley 26519, Ley que establece pensión para ex presidentes constitucionales de la república, así se propone la modificación del artículo 1 de la ley acotada, a efecto de establecer que los ex Presidentes Constitucionales de la República gozan, de una pensión equivalente al 50% de la remuneración de un Congresista en actividad.

Afirma que, que el Estado debe procurar el aseguramiento de todas las personas a fin de proteger su vida; en esa línea, garantiza el acceso a las pensiones, producto de las cuales precisamente se cuenta con cobertura de salud.

Refiere que, en cuanto al derecho a las pensiones, el artículo 11 de la Constitución establece lo siguiente:

*"Artículo 11.- El Estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas. Supervisa asimismo su eficaz funcionamiento.
La ley establece la entidad del Gobierno Nacional que administra los regímenes de pensiones a cargo del Estado."*

Respecto al derecho a la pensión, considera que debe tenerse en cuenta que tiene una estrecha relación con el derecho a una vida acorde con el principio-derecho de dignidad, es "aquella porción de ingresos indispensable e insustituible para atender las necesidades básicas y permitir así una

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4039/2022-CR, por el que se propone la Ley que modifica la Ley 26519, Ley de pensión vitalicia para ex Presidentes Constitucionales de la República, y deja sin efecto otros beneficios.

subsistencia digna de la persona y de su familia; sin un ingreso adecuado a ese mínimo no es posible asumir los gastos más elementales (...) en forma tal que su ausencia atenta en forma grave y directa contra la dignidad humana." (Cfr. Corte Constitucional colombiana. Sala Quinta de Revisión. Sentencia T-1001 del 9 de diciembre de 1999. M.P. José Gregorio Hernández Galindo)."

Indica que, para acceder en la actualidad a una pensión se debe cumplir un cierto número de años de aportes y luego de alcanzar una determinada edad, salvo condiciones excepcionales, como adquirir alguna condición de discapacidad, por ejemplo. En este sentido el caso de la pensión que se dispone a través de la Ley 26519, no califica como una pensión de los regímenes pensionarios ordinarios, por cuanto no se origina en aportes pensionables del ex Presidente Constitucional de la República sino de un monto otorgado por una ley expresa habilitante, cuyo único requisito es tener la condición de ex Presidente de la República; pues se trata de un beneficio excepcional y exclusivo de estas ex altas autoridades por el cargo que ejercieron.

Considera que, teniendo en cuenta que en nuestro país el sueldo de un parlamentario asciende a S/15,600, por lo que la pensión la pensión vitalicia al fijarse en 50%, ascendería a S/.7,300, monto constituye ingresos indispensable e insustituible para atender las necesidades básicas y permitir así una subsistencia digna de la persona y de su familia.

Asimismo, la fórmula legal conserva lo referente a que en caso de fallecimiento son beneficiarios de la pensión el cónyuge y los hijos menores si los hubiere. Si resultaran beneficiarios ambos simultáneamente, la pensión se otorgará a prorrata.

Precisa que, una introducción que se realiza a este articulado es el referente a que para gozar del derecho a pensión vitalicia el ex presidente debe haber ejercido el mandato presidencial por los cinco años, que establece el artículo 112 de la Constitución Política del Perú. Esta modificación se introduce, en razón a que el Perú se enfrenta a una compleja crisis institucional, siendo que en una semana, y en el marco de una álgida convulsión social y política, tuvo hasta tres diferentes presidentes en el año 2020 como son los expresidentes Martín Vizcarra, Manuel Merino y Francisco Sagasti. Esta situación, aunque alarmante, no es del todo nueva: en los últimos 30 años, la democracia peruana ha tenido que sobrevivir a una dictadura, a disoluciones del Congreso —en el marco de las fuertes tensiones entre el ejecutivo y el legislativo— y a 10

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4039/2022-CR, por el que se propone la Ley que modifica la Ley 26519, Ley de pensión vitalicia para ex Presidentes Constitucionales de la República, y deja sin efecto otros beneficios.

sucesiones en la presidencia, a pesar de que conforme con la Constitución de 1993 el periodo es de cinco años. Es por ello que la propuesta de esta iniciativa, busca que para poder tener el derecho a percibir una pensión vitalicia, se haya cumplido con desempeñar el cargo de Presidente de la República durante todo un periodo, como resultado de una elección popular y no por una sucesión que establece nuestra Constitución.

Refiere que, en cuanto al Artículo 2, la presente iniciativa legislativa, se establece que la suspensión de la pensión vitalicia se dará cuando:

- a) En el caso que el Congreso haya formulado acusación constitucional, o el Ministerio Público haya abierto investigación en contra del ex Presidentes de la República, salvo que la sentencia judicial los declare inocentes.
- c) En el caso de que el expresidente sea reelegido.

Propone la incorporación del artículo 5 en la Ley 26519, Ley que establece pensión para ex presidentes constitucionales de la república, a fin de establecer que los expresidentes y sus beneficiarios, pierden el derecho a la pensión vitalicia en caso que fueran condenados por la comisión de delitos; regulación que se introduce en razón a que el Perú está signada por la corrupción sistemática, contando desde Alberto Fujimori, hasta Pedro Castillo, son siete mandatarios con procesos judiciales, investigaciones, condenas, destituciones del Congreso, e incluso un suicidio, por casos de corrupción. Un flagelo que socava la legitimidad de las instituciones, y mantiene a la nación sudamericana en constante inestabilidad política; y que no merecen que se les conceda este beneficio de pensión vitalicia, cuando su desempeño en el cargo no ha sido el adecuado y nunca estuvieron al servicio de la nación.

Con relación al artículo 3 de la iniciativa legislativa, precisa que, los ex presidentes constitucionales de la República cuentan con el beneficio de la pensión vitalicia y de resguardo policial durante el plazo que establezca la ley de la materia.

Indica que, modifica el numeral 6 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, a fin de establecer como función de la Policía Nacional del Perú el no solo brindar seguridad al Presidente de la República en ejercicio, y al electo, sino también a los ex presidentes constitucionales, entre otras autoridades.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4039/2022-CR, por el que se propone la Ley que modifica la Ley 26519, Ley de pensión vitalicia para ex Presidentes Constitucionales de la República, y deja sin efecto otros beneficios.

Señala que, estableciéndose que este resguardo se les asigna a los ex presidentes constitucionales de la República, por el periodo de dos años contados a partir del día siguiente de su cese en el cargo.

Considera que no es adecuado, en razón a que no ejerce el cargo de presidente, mantener vigentes una serie de beneficios como la dación de personal, vales de gasolina; todo lo cual, sin duda, se vuelve más cuestionable cuando se extiende a los familiares del expresidente. Sin embargo, se conserva lo referente a la protección policial, por razón de la importancia y extrema exposición en el cargo que desempeñaron, además considerando que el ejercicio de la Presidencia de la República habilita el tener acceso a materias reservadas como, por ejemplo, asuntos de seguridad nacional que por su naturaleza, no deben ser divulgados.

Precisa que, la presente propuesta legislativa busca modificar los artículos 1 y 2° de la Ley 26519, Ley que establece pensión para ex presidentes constitucionales de la república. Asimismo, incorpora el artículo 5 en la norma citada; a fin de regular en forma adecuada el derecho a gozar de una pensión vitalicia.

Introduce con esta iniciativa legislativa, lo referente a modificar los beneficios de los ex presidentes constitucionales, a fin de dejar sin efecto los beneficios referentes a la dación de personal y vales de gasolina.

Considera que, producto de lo normado en el artículo 3 se modifica el numeral 6 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1267 Ley de la Policía Nacional del Perú, a fin de establecer lo referente al resguardo policial de los ex presidentes constitucionales de la república.

Presenta un cuadro en la cual se puede apreciar las modificaciones propuestas en forma comparativa con el texto actual de la normas que son materia de modificación.

Texto Actual Ley 26519	Texto Propuesto Ley 26519
Artículo 1.- Los ex Presidentes Constitucionales de la República gozarán de una pensión equivalente al	Artículo 1.- <i>Del derecho a pensión</i> Los ex Presidentes Constitucionales de la República gozan, de una pensión equivalente al 50% de la

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4039/2022-CR, por el que se propone la Ley que modifica la Ley 26519, Ley de pensión vitalicia para ex Presidentes Constitucionales de la República, y deja sin efecto otros beneficios.

total de los ingresos de un Congresista en actividad. En caso de fallecimiento serán beneficiarios de la pensión el cónyuge y los hijos menores si los hubiere. Si resultaran beneficiarios ambos simultáneamente, la pensión se otorgará a prorrata.	<i>remuneración que percibe un Congresista en actividad.</i> <i>En caso de fallecimiento son beneficiarios de la pensión el cónyuge y los hijos menores si los hubiere. Si resultaran beneficiarios ambos simultáneamente, la pensión se otorgará a prorrata.</i> <i>Para gozar del derecho a pensión vitalicia el ex presidente debe haber ejercido el mandato presidencial por los cinco años, que establece el artículo 112 de la Constitución Política del Perú.</i>
Artículo 2.- El derecho referido en esta ley queda en suspenso para el caso de ex Presidentes de la República respecto de los cuales el Congreso haya formulado acusación constitucional, salvo que la sentencia judicial los declare inocentes.	<i>Artículo 2.- De la suspensión de la pensión vitalicia</i> <i>El derecho referido en esta ley queda en suspenso cuando:</i> <i>a) En el caso que el Congreso haya formulado acusación constitucional, o el Ministerio Público haya abierto investigación en contra del ex Presidentes de la República, salvo que la sentencia judicial los declare inocentes.</i> <i>b) En el caso de que el expresidente sea reelegido.</i>

Texto actual del Decreto Legislativo 1267	Texto propuesto del Decreto Legislativo 1267
Artículo 2.- Funciones Son funciones de la Policía Nacional del Perú las siguientes: " 6) Brindar seguridad y protección al Presidente de la República en ejercicio o electo, a los Jefes de Estado en visita oficial, a los Presidentes de los Poderes Públicos y de los organismos constitucionalmente autónomos, a los Congresistas de la República, Ministros de Estado, así como a diplomáticos, dignatarios y otras	"Artículo 2.- Funciones Son funciones de la Policía Nacional del Perú las siguientes: (...) 6) Brindar seguridad y protección al Presidente de la República en ejercicio o electo, a los ex presidentes de la República, a los Jefes de Estado en visita oficial, a los Presidentes de los Poderes Públicos y de los organismos constitucionalmente autónomos, a los Congresistas de la República,
personalidades que determine el reglamento correspondiente."	Ministros de Estado, así como a diplomáticos, dignatarios y otras personalidades que determine el reglamento correspondiente. A los ex presidentes constitucionales de la República se les asigna el resguardo personal mínimo necesario, por el periodo de dos años contados a partir del día siguiente de su cese en el cargo. (...)

Con relación al análisis costo beneficio indica que: los Ministros de Estado, así como a diplomáticos, dignatarios y otras personalidades que determine el reglamento correspondiente. A los ex presidentes constitucionales de la República se les asigna el resguardo personal mínimo necesario, por el periodo de dos años contados a partir del día siguiente de su cese en el cargo.

Considera que, el presente Proyecto de Ley no irroga egreso alguno al erario nacional. Además, entre los beneficios se tiene que esta iniciativa permite establecer con mejor precisión los beneficios que pueden tener los

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4039/2022-CR, por el que se propone la Ley que modifica la Ley 26519, Ley de pensión vitalicia para ex Presidentes Constitucionales de la República, y deja sin efecto otros beneficios.

expresidentes de la república; lo cual contribuirá a mejorar las reglas de transparencia para la sociedad.

Refiere que, se canalizan mejor los recursos del Estado, en razón a que se recorta algunos beneficios de los ex presidentes que no corresponden aplicárseles en razón a que no desempeñan el cargo. El reajuste del monto en la pensión implica menores gastos en el presupuesto público. Además, esta iniciativa permite generar certeza en el régimen de expresidentes, en cuanto a que permite proteger su integridad física.

La proposición legislativa propone la siguiente fórmula legal:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 26519 LEY DE PENSIÓN VITALICIA PARA EX PRESIDENTES CONSTITUCIONALES DE LA REPÚBLICA, Y DEJA SIN EFECTO OTROS BENEFICIOS

Artículo 1. Modificación de los artículos 1 y 2 de la Ley 26519, Ley que establece pensión para ex presidentes constitucionales de la república.

Modifíquese los artículos 1 y 2 de la Ley 26519, Ley que establece pensión para ex presidentes constitucionales de la república, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1.- Del derecho a pensión Los ex Presidentes Constitucionales de la República gozan, de una pensión equivalente al 50% de la remuneración que percibe un Congresista en actividad.

En caso de fallecimiento son beneficiarios de la pensión el cónyuge y los hijos menores si los hubiere. Si resultaran beneficiarios ambos simultáneamente, la pensión se otorgará a prorrata. Para gozar del derecho a pensión vitalicia el ex presidente debe haber ejercido el mandato presidencial por los cinco años, que establece el artículo 112 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 2.- De la suspensión de la pensión vitalicia El derecho referido en esta ley queda en suspenso cuando:

a) En el caso que el Congreso haya formulado acusación constitucional, o el Ministerio Público haya abierto investigación en contra del ex Presidentes de la República, salvo que la sentencia judicial los declare inocentes.

b) En el caso de que el expresidente sea reelegido.

Artículo 2. Incorporación del artículo 5 en la Ley 26519, Ley que establece pensión para ex presidentes constitucionales de la república.

Incorporase en la Ley 26519, Ley que establece pensión para ex presidentes constitucionales de la república, el artículo 5, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5.- De la pérdida de la pensión vitalicia Los ex presidentes y sus beneficiarios, pierden el derecho a la pensión vitalicia en caso que fueran condenados por la comisión de delitos.

Artículo 3. Beneficio a los ex presidentes constitucionales de la República

Los ex presidentes constitucionales de la República cuentan con el beneficio de la pensión vitalicia y de resguardo policial durante el plazo que establezca la ley de la materia.

Artículo 4. Modificación del numeral 6 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú

Modifícase el numeral 6 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, el que quedará redactado con el texto siguiente:

"Artículo 2.- Funciones

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4039/2022-CR, por el que se propone la Ley que modifica la Ley 26519, Ley de pensión vitalicia para ex Presidentes Constitucionales de la República, y deja sin efecto otros beneficios.

Son funciones de la Policía Nacional del Perú las siguientes: (...) 6) Brindar seguridad y protección al Presidente de la República en ejercicio o electo, a los ex presidentes de la República, a los Jefes de Estado en visita oficial, a los Presidentes de los Poderes Públicos y de los organismos constitucionalmente autónomos, a los Congresistas de la República, Ministros de Estado, así como a diplomáticos, dignatarios y otras personalidades que determine el reglamento correspondiente.

A los ex presidentes constitucionales de la República se les asigna el resguardo personal mínimo necesario, por el periodo de dos años contados a partir del día siguiente de su cese en el cargo.

(...)

III. MARCO NORMATIVO

Legislación nacional

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Reglamento del Congreso de la República.
- ✓ Ley 26519, establecen pensión para ex Presidente Constitucional de la República

IV. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

a) Análisis técnico

Competencias de las Comisiones

El artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República establece que las comisiones son grupos de trabajo especializados de congresistas, entre otros, tiene la competencia de estudiar y dictaminar los proyectos de ley de acuerdo con su especialidad o la materia:

“Artículo 34. Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia (...).”

En consecuencia, teniendo en consideración lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República, es práctica parlamentaria que las comisiones ordinarias que se conforman lo hacen procurando homologar su especialidad con las materias que correspondan a las competencias propias de cada sector o ministerio.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4039/2022-CR, por el que se propone la Ley que modifica la Ley 26519, Ley de pensión vitalicia para ex Presidentes Constitucionales de la República, y deja sin efecto otros beneficios.

Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas

El Plan de Trabajo de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas correspondiente al periodo anual de sesiones 2022-2023, establece como uno de sus objetivos generales, proponer o modificar, según sea el caso, la legislación en el ámbito de competencia de la Comisión; para lo cual, precisa, que se debe estudiar y analizar las iniciativas legislativas, en concordancia con las necesidades de los sectores involucrados. Es importante resaltar este punto, dado que el estudio y análisis de los proyectos de ley, deben ser concordantes con las necesidades de los sectores Defensa e Interior, y las otras materias propias de su competencia contenidas en los ejes temáticos.

Si bien la labor legislativa de este órgano parlamentario durante el presente periodo anual de sesiones contempla como prioridad el estudio y dictamen de iniciativas legislativas que se encuentren en la comisión, esas iniciativas deben necesariamente estar relacionadas directamente a las materias propias de los sectores Defensa e Interior y a las mencionadas en los cuatro ejes temáticos descritos en su Plan de Trabajo.

La Comisión de Constitución y Reglamento

La Comisión de Constitución y Reglamento, en su Plan de Trabajo para el Periodo Anual de Sesiones 2022-2023, establece en su presentación que, *tiene como misión la defensa de la carta fundamental como elemento esencial de un Estado de derecho*.

La figura del Presidente de la República está contemplada en los artículo 110 y siguientes de la Constitución Política del Perú; regulando los requisitos, forma de elección, el plazo del mandato, la vacancia, la suspensión, el impedimento temporal o permanente, su juramentación, las razones para ser acusado durante su periodo, sus funciones, etc.

Como podemos observar, este órgano parlamentario está encargado de las normas en materia constitucional, que regula la figura presidencial.

Ley 26519, Establecen pensión para ex Presidentes Constitucionales de la República

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4039/2022-CR, por el que se propone la Ley que modifica la Ley 26519, Ley de pensión vitalicia para ex Presidentes Constitucionales de la República, y deja sin efecto otros beneficios.

Esta norma legal dispone que los ex Presidentes de la República gocen de un pensión equivalente al total de los ingresos de los congresistas en actividad; precisando que a su fallecimiento se otorga a su cónyuge e hijos menores de edad. Precisa además que, esta pensión es con cargo al pliego del Congreso de la República.

Los beneficios que se otorgan a ex Presidentes de la República han sido regulados por Acuerdo de Mesa Directiva del Congreso de la República en diversas ocasiones.

Iniciativas sobre la misma materia periodo parlamentario 2021-2026

Se han recibido sobre la misma materia, pensión de los expresidentes, en el periodo parlamentario 2021-2026 diversas iniciativas legislativas, los proyectos de ley Nos. 2434/2022-CR, 2529/2022-CR, 2660/2022-CR, 2946/2022-CR, 4039/2022-CR, 4186/2022-CR y 4403/2022-CR.

Estas siete iniciativas han sido decretadas a la Comisión de Constitución y Reglamento, y solamente una de ellas, la que está bajo análisis, también se decretó a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas; por ello consideramos que existe un error en el decreto de estudio y dictamen del Proyecto de Ley N° 4039/2022-CR, dispuesto en el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

Comisión especializada

El artículo 77 párrafo segundo del Reglamento del Congreso de la República dispone que, *en la remisión de las proposiciones a comisiones se aplica el criterio de especialización.*

Asimismo, en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República establece que, una comisión se inhibe de dictaminar por no tener competencia en la materia de la propuesta.

Por las consideraciones expuestas, a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, no le corresponde analizar materias que están en el ámbito de competencia de la Comisión de Constitución y Reglamento, considerando que la iniciativa legislativa contiene materia constitucional.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4039/2022-CR, por el que se propone la Ley que modifica la Ley 26519, Ley de pensión vitalicia para ex Presidentes Constitucionales de la República, y deja sin efecto otros beneficios.

V. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del periodo anual de sesiones 2022-2023, en su Décimo Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el 3 de abril de 2023, ha acordado por **UNANIMIDAD** de los presentes, **inhibirse** de dictaminar el Proyecto de Ley N° 4039/2022-CR, cuyo objeto principal está directamente relacionado con la Comisión de Constitución y Reglamento.

Salvo parecer distinto.

Dese cuenta.

Sala virtual de la Comisión.

Lima, 3 de abril de 2023



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/04/2023 11:53:54-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/04/2023 12:48:36-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/04/2023 18:41:18-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/04/2023 12:25:05-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/04/2023 15:31:40-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/04/2023 11:56:08-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/04/2023 16:48:07-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/04/2023 16:14:41-0500

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4039/2022-CR, por el que se propone la Ley que modifica la Ley 26519, Ley de pensión vitalicia para ex Presidentes Constitucionales de la República, y deja sin efecto otros beneficios.



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/04/2023 11:21:25-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

ACTA DE LA DÉCIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA

Resumen	1. Aprobación por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, del acta de la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión. 2. Informe del congresista José Cueto Aservi sobre las actividades y resultados de su viaje a la República de Panamá del 22 al 24 de febrero de 2023, donde participó en el Foro Internacional de Seguridad e Inteligencia; de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos 045 y 092-2022-2023/MESA-CR. 3. No se aprobó por MAYORÍA de los parlamentarios presentes, el pedido del congresista Héctor Valer Pinto, para que se invite al señor Richard Hanco Soncco, Gobernador Regional de Puno, al señor Richard Ururi Cueva alcalde de la Municipalidad Distrital de Ilave de la Provincia del Collao y al señor Víctor Raúl Anchapuri Zapata, alcalde de la Municipalidad Distrital de Juli de la provincia de Chucuito, para que informen sobre: lo acontecido con el personal de las Fuerzas Armadas y las poblaciones de Ilave y Juli, donde fallecieron 6 soldados de las Fuerzas Armadas. 4. Invitación al congresista José Williams Zapata para que exponga su Proyecto de Ley N° 2787/2022-CR Ley que modifica el Decreto Legislativo 1133, Decreto Legislativo para el ordenamiento definitivo del régimen de pensiones del personal Militar y Policial y dicta otras disposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República. NO ASISTIÓ A LA SESIÓN. 5. Invitación a la congresista Lucinda Vásquez Vela para que exponga su Proyecto de Ley N° 2918/2022-CR, Ley que fortalece la lucha contra la deforestación en la Amazonía y crea la Brigada de Protección del Medio Ambiente a cargo del Ejército del Perú, dentro de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo N° 1137; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República. ESTUVO PRESENTE EN LA SESION, PERO TUVO PROBLEMAS TÉCNICOS PARA EXPONER. 6. Debate del predictamen recaído en los Proyectos de Ley Nos. 1530/2021-CR, 3201/2022-CR, 3259/2022-CR, 3336/2022-CR, 3519/2022-CR, 3544/2022-CR,
---------	---



	3590/2022-CR, 3699/2022-CR, 3818/2022-CR y 4038/2022-CR, que con un texto sustitutorio propone la Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú. Asistieron a la sesión y participaron en el debate el General de Policía Jorge Luis Angulo Tejada, comandante general de la Policía Nacional, el Teniente General PNP Carlos Chong Campana, Jefe de Estado Mayor de la Policía Nacional, el General PNP Raúl Silva Olivera, director de Recursos Humanos de la Policía Nacional, y el Coronel PNP Ely Vargas Roca. 7. Aprobación por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, del dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 2050/2021-CR que con un texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Autoridad Multisectorial de los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro. 8. Aprobación por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, del dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 1266/2021-CR, Ley que modifica los artículos 7 y 8 literal c) del Decreto Legislativo 1291 que aprueba herramientas para la lucha contra la corrupción en el sector interior e incorpora el numeral 9 al artículo 4 de la Ley 29277 Ley de la Carrera Judicial y el numeral 11 al artículo 4 de la Ley 30483 Ley de la carrera Fiscal que aprueba, el uso del polígrafo para acceder a la Policía Nacional del Perú y la Magistratura. 9. Aprobación por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, del dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 3211/2022-CR, Ley que establece medidas para fortalecer la seguridad ciudadana y declara de necesidad pública la construcción de la Colonia Penal del Sepa y el penal en la Isla San Lorenzo. 10. Debate y votación del predictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 2918/2022-CR, Ley que fortalece la lucha contra la deforestación en la Amazonia y crea la Brigada de Protección del Medio Ambiente a cargo del Ejército del Perú, dentro de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo N° 1137. NO SE TRATÓ 11. Aprobación por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, del dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4039/2022-CR, Ley que modifica la Ley 26519, Ley de pensión vitalicia para ex Presidentes constitucionales de la República, y deja sin efecto otros beneficios. 12. Aprobación por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, del dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 3697/2022-CR, Ley que modifica la primera disposición transitoria del Decreto Ley N° 22095, Ley de represión del Tráfico Ilícito de Drogas. 13. Aprobación por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, del dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4045/2022-CR, Ley que modifica el
--	---



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	<i>artículo 2 de la Ley 28830, Ley que reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN como centro de Capacitación a nivel de Postgrado Académico.</i> 14. <i>Aprobación por UNANIMIDAD de los congresistas presentes del dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 3325/2022-CR, Ley que prohíbe a las entidades públicas y empresas privadas el uso de pirotécnicos con fines recreativos.</i> 15. <i>Debate y votación del predictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 3357/2022-CR, Ley que reconoce beneficios a los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú que combatieron al terrorismo.</i> NO SE TRATÓ 16. <i>Exposición del congresista José Cueto Aservi sobre su Proyecto de Ley N° 4545/2022-CR, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1133 que establece el ordenamiento definitivo del Régimen de pensiones del personal Militar Policial; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.</i> 17. <i>Invitación al congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu para que exponga su Proyecto de Ley N° 4383/2022-CR, Ley que promueve beneficios al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.</i> ESTUVO PRESENTE EN LA SESIÓN, PERO NO EXPUSO 18. <i>Exposición del congresista José Elías Ávalos sobre su Proyecto de Ley N° 4053/2022-CR, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.</i> 19. <i>Exposición del congresista Raúl Huamán Coronado sobre su Proyecto de Ley N° 3884/2022-CR, Ley que declara “Cuna de la Pacificación Nacional” al Centro Poblado de Pichiwillca, distrito de Samugari, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho - VRAEM</i> 20. <i>Exposición del congresista Guido Bellido Ugarte sobre su Proyecto de Ley N° 3811/2022-CR, Ley que otorga beneficio económico a las víctimas de la represión policial y militar en las movilizaciones sociales por la asunción de la señora Dina Boluarte a la presidencia de la República; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.</i> 21. <i>Invitación a la congresista María Taipe Coronado para que exponga su Proyecto de Ley N° 3930/2022-CR, Ley que crea la Comisión Especial Multisectorial</i>
--	--



	<i>encargada de establecer mecanismos de reparación a los deudos y víctimas de la reparación policial y militar de las movilizaciones sociales por la asunción del actual gobierno; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.</i> <i>SOLICITO SU REPROGRAMACIÓN</i>
	22. <i>Invitación a la congresista María Taipe Coronado para que exponga su Proyecto de Ley N° 3931/2022-CR, Ley de indemnización por fallecimiento en actividades de luchas sociales; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.</i> <i>SOLICITÓ SU REPROGRAMACIÓN</i>
	23. <i>Exposición del congresista Jorge Montoya Manrique sobre su Proyecto de Ley N° 3974/2022-CR, Ley que propone reconocer como mártir de la Policía Nacional del Perú y la defensa de la democracia al SO2 José Luis Soncco Quispe, fallecido en cumplimiento de sus funciones y en acción de servicio; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.</i>
	24. <i>Invitación a la congresista Janet Rivas Chacara para que exponga su Proyecto de Ley N° 4175/2022-CR, Ley que declara “Héroe de la Democracia y Defensores de los Derechos Ciudadanos en el Perú”, a los caídos a causa de las justas protestas ocurridas desde el 7 de diciembre de 2022; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.</i> <i>NO ESTUVO EN PLATAFORMA</i>
	25. <i>Invitación al congresista Elvis Vergara Mendoza para que exponga su Proyecto de Ley N° 4195/2022-CR, Ley que indemniza por única vez y de manera excepcional a los afectados del conflicto político - social; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.</i> <i>SOLICITÓ SU REPROGRAMACIÓN</i>
	26. <i>Invitación al congresista Edgard Reymundo Mercado para que exponga su Proyecto de Ley N° 4216/2022-CR, Ley que modifica la Ley 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.</i> <i>EL CONGRESISTA SE ENCONTRABA EN LA PLATAFORMA, PERO NO RESPONDIÓ AL LLAMADO DEL PRESIDENTE</i>
	27. <i>Invitación a la congresista Jhakeline Ugarte Mamani para que exponga su Proyecto de Ley N° 4263/2022-CR, Ley que dispone el apoyo económico excepcional a los deudos de las personas fallecidas en las movilizaciones ocurridas entre el 11 de diciembre de 2022 y el 10 de febrero de 2023; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.</i>



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	28. <i>Exposición del congresista Víctor Cutipa Ccama sobre su Proyecto de Ley N° 4283/2022-CR, Ley que reparación pecuniaria a los deudos y víctimas del represión policial y militar en las movilizaciones sociales durante la crisis política del gobierno de Dina Ercilia Boluarte Zegarra; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.</i> 29. <i>Exposición del congresista Víctor Cutipa Ccama sobre su Proyecto de Ley N° 4284/2022-CR, Ley de creación de una Comisión Especial de Esclarecimiento de hechos sobre el fallecimiento de personas en movilizaciones sociales durante la crisis política del gobierno de Dina Ercilia Boluarte Zegarra; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.</i> 30. <i>Invitación a la congresista María Taipe Coronado para que exponga su Proyecto de Ley N° 4288/2022-CR, Ley que indemniza a las personas que presenten lesiones graves y minusvalía víctimas a causa del uso desproporcionado de armas letales y no letales durante las protestas ciudadanas; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.</i> SOLICITÓ REPROGRAMACIÓN 31. <i>Invitación a la congresista Margot Palacios Huamán para que exponga su Proyecto de Ley N° 4337/2022-CR, Ley de indemnización por fallecimiento, daño físico de incapacidad temporal y permanente producidas en protestas y/o movilizaciones públicas; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.</i> ESTUVO EN LA PLATAFORMA PERO SE TUVO QUE RETIRAR. 32. <i>Invitación al congresista Jorge Flores Ancachi para que exponga su Proyecto de Ley N° 4574/2022-CR, Ley que declara rostros y mártires de la democracia del Bicentenario Nacional; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.</i> ESTUVO EN LA PLATAFORMA PERO SE TUVO QUE RETIRAR
Introducción	<i>El lunes 3 de abril de 2023, siendo las 14.04 horas, se reunieron de manera presencial en al Sala Luis Bedoya Reyes en el Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre y virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams, los integrantes de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, bajo la presidencia del congresista Diego Bazán Calderón, y con la participación de los congresistas titulares Alfredo Azurín Loayza, Carlos Alva Rojas, Roberto Chiabra León, Roberto Kamiche Morante, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Pedro Martínez Talavera, Segundo Montalvo Cubas, y Roberto Sánchez Palomino; con la licencias/justificaciones de inasistencia de los congresistas Abel Reyes Cam y Jeny López Morales (comunicó que se encontraba sesionando en la Comisión de la Mujer y Poblaciones Vulnerables).</i>



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	<i>Luego de iniciada la sesión, se incorporaron los congresistas titulares Tania Ramírez García, Patricia Chirinos Venegas, José Cueto Aservi, Américo Gonza Castillo, Jorge Montoya Manrique y Vivian Olivos Martínez; y, el congresista accesitario Alex Paredes Gonzales. Se presentó la licencia/justificación de inasistencia del congresista Héctor Valer Pinto.</i> <i>Asistieron a la comisión, sin ser miembros, los congresistas Guido Bellido Ugarte, Jorge Flores Ancachi, Raúl Huamán Coronado, Margot Palacios Huamán, Lucinda Vásquez Vela, José Elías Ávalos, Kira Alcarraz Agüero, Edgard Reymundo Mercado y Jorge Cutipa Ccama.</i> <i>Con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Décimo Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas para el Periodo Anual de Sesiones 2022-2023.</i>
Despacho	<i>El presidente dio cuenta de la remisión con la agenda de la presente sesión, de las relaciones de documentos recibidos y emitidos de la comisión desde el 24 al 30 de marzo de 2023.</i> <i>Asimismo, precisó que se recibieron las iniciativas legislativas: 4535, 4545 y 4574/2022-CR; disponiendo pasen a opinión, estudio y predictamen, según corresponda.</i>
Acta	<i>Debate y votación de la propuesta de acta de la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria realizada el 27 de marzo de 2023.</i> <i>El presidente cedió el uso de la palabra, sin intervenciones dispuso votación nominal; siendo aprobada por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes; con los votos a favor de los congresistas Bazán Calderón, Azurín Loayza, Alva Rojas, Chiabra León, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizazaburu, Martínez Talavera, Montalvo Cubas y Sánchez Palomino.</i> <i>El congresista Cueto Aservi solicitó en el chat de la plataforma que se deje constancia de su voto a favor</i> <i>Se aprobó el acta de la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de la comisión.</i>
Informes	<i>El presidente presentó los informes siguientes:</i> <i>1. Sobre iniciativas legislativas, se recibieron los siguientes documentos de los congresistas que detalló a continuación:</i> <i>• Yorel Alcarraz, para priorizar proyecto 4139.</i>



	• Edwin Martínez solicita se dictamine el proyecto 1997. • El grupo parlamentario Acción Popular solicita reiterar los pedidos de opinión de los proyectos 3956 y 3201; y dictaminar los proyectos 3645 y 590. DISPUSO SE EVALÚEN ESTAS SOLICITUDES
	2. El Ministerio de Defensa remitió el informe sobre: • Pago a calificados como defensores de la Patria. DISPUSO SU TRAMITACIÓN A PETICIONARIOS
	3. El Ministerio de Defensa remitió el informe sobre: • Actividades de Antauro Humala en el VRAEM. REMITIÓ AL WHATSAPP DE LOS CONGRESISTAS
	4. El Ministerio del Interior remitió los informes sobre: • Seguridad ciudadana en la región La Libertad. • La Asociación Promotora de Turismo de Sullana sobre las protestas que afectan el turismo; también se recibió documento de la PCM. • Presunto asesinato del ciudadano Víctor Santisteban. DISPUSO SU TRAMITACIÓN A PETICIONARIOS
	5. El Ministerio del Interior remitió los informes sobre: • Marcha de los Aymaras para la segunda toma de Lima. • Pago de bono por estado de emergencia. • Incendio de la Comisaría y Poder Judicial de Juli – Puno. REMITIDOS AL WHATSAPP DE LOS CONGRESISTAS
	6. El Ministerio de Relaciones Exteriores y la PCM remiten documentación sobre las inversiones en el distrito de El Cenepa. DISPUSO SU TRAMITACIÓN AL PETICIONARIO
	7. La Presidencia del Consejo de Ministros informa sobre la Reglamentación del Decreto Legislativo 1213. SE TOMÓ CONOCIMIENTO
	8. El congresista Alejandro Aguinaga traslada documento ciudadano sobre inseguridad ciudadana. DISPUSO SU TRAMITACIÓN.
	9. Se recibió la observación del Poder Ejecutivo a la autógrafa del proyecto 2174, sobre asignación mensual al personal del servicio militar acuartelado. DISPUSO SU ANÁLISIS Y PREDICTAMEN SEGÚN CORRESPONDA
	10. El oficial mayor comunica que el Consejo Directivo aprobó que el Proyecto DE Ley N° 2173/2021-CR pase a la Comisión de Defensa Nacional como segunda comisión.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	DISPUSO SU ANÁLISIS Y PREDICTAMEN SEGÚN CORRESPONDA. 11. Informe detallado de la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios y acciones realizadas. REMITIÓ AL WHATSAPP DE LOS CONGRESISTAS En este estado de la sesión el congresista Alva Rojas realizó un informe que está registrado en la grabación de la presente sesión. El presidente pasó a la siguiente sección.
Pedidos	El presidente cedió el uso de la palabra a los congresistas para que formulen pedidos. El congresista Elías Ávalos pidió la priorización de dos iniciativas legislativas que están en la comisión; precisando que sería formalizado a través de un documento. Sin más intervenciones pasó a la siguiente sección.
Orden del Día	1. Pedido del congresista Héctor Valer Pinto, para invitar al señor Richard Hanco Soncco, Gobernador Regional de Puno, al señor Richard Ururi Cueva alcalde de la Municipalidad Distrital de Ilave de la Provincia del Collao y al señor Víctor Raúl Anchapuri Zapata, alcalde de la Municipalidad Distrital de Juli de la provincia de Chucuito, para que informen sobre: lo acontecido con el personal de las Fuerzas Armadas y las poblaciones de Ilave y Juli, donde fallecieron 6 soldados de las Fuerzas Armadas. El presidente le cedió el uso de la palabra al congresista Valer Pinto, pero no se encontraba en la sesión; luego sometió a votación nominal, no siendo aprobado por MAYORÍA de los parlamentarios presentes; con los votos a favor de los congresistas Gonza Castillo, Kamiche Morante, Olivos Martínez y Sánchez Palomino; con los votos en contra de los congresistas Bazán Calderón, Azurín Loayza, Alva Rojas, Chiabra León, Lizarzaburu Lizarzaburu y Martínez Talavera; sin abstenciones. No se aprobó el pedido del congresista Valer Pinto para citar al Gobernador Regional de Puno y a los alcaldes de las Municipalidades Distritales de Ilave y de Juli. El congresista Cueto Aservi solicitó en el chat de la plataforma que se deje constancia de su voto a favor. 2. Invitación al congresista José Williams Zapata, para que exponga su Proyecto de Ley N° 2787/2022-CR Ley que modifica el Decreto Legislativo 1133, Decreto



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	<i>Legislativo para el ordenamiento definitivo del régimen de pensiones del personal Militar y Policial y dicta otras disposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.</i> NO ASISTIÓ A LA SESIÓN
	3. <i>Invitación a la congresista Lucinda Vásquez Vela para que exponga su Proyecto de Ley N° 2918/2022-CR, Ley que fortalece la lucha contra la deforestación en la Amazonía y crea la Brigada de Protección del Medio Ambiente a cargo del Ejército del Perú, dentro de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo N° 1137; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.</i> LA CONGRESISTA SE ENCONTRABA EN LA PLATAFORMA, PERO POR PROBLEMAS TÉCNICO NO PUDO EXPONER.
	4. <i>Invitación al congresista Edgard Reymundo Mercado para que exponga su Proyecto de Ley N° 4216/2022-CR, Ley que modifica la Ley 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.</i> EL CONGRESISTA SE ENCONTRABA EN LA PLATAFORMA, PERO NO RESPONDIÓ AL LLAMADO DEL PRESIDENTE
	5. <i>Invitación al congresista Guido Bellido Ugarte para que exponga su Proyecto de Ley N° 3811/2022-CR, Ley que otorga beneficio económico a las víctimas de la represión policial y militar en las movilizaciones sociales por la asunción de la señora Dina Boluarte a la presidencia de la República; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.</i> EL CONGRESISTA SE ENCONTRABA EN LA PLATAFORMA, PERO NO RESPONDIÓ AL LLAMADO DEL PRESIDENTE
	6. <i>Invitación al congresista José Elías Ávalos para que exponga su Proyecto de Ley N° 4053/2022-CR, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.</i> <i>Luego de la exposición, el presidente le agradeció al congresista por su participación.</i>
	7. <i>Debate del predictamen recaído en los Proyectos de Ley Nos. 1530/2021-CR, 3201/2022-CR, 3259/2022-CR, 3336/2022-CR, 3544/2022-CR, 3590/2022-CR, 3699/2022-CR, 3818/2022-CR y 4038/2022-CR, que con un texto sustitutorio propone la Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú; remitido con la agenda.</i>



El presidente señaló que a pedido del congresista Azurín Loayza se invitó al Comandante General y al Director de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, para la presente sesión, con la finalidad de debatir el predictamen de la Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú.

Por ello, participaron el General de Policía Jorge Luis Angulo Tejada, comandante general, Teniente General PNP Carlos Chong Campana, jefe de Estado Mayor, el General PNP Raúl Silva Olivera, director de Recursos Humanos, y el Coronel PNP Ely Vargas Roca.

El presidente recordó que la exposición de la presente iniciativa se realizó en la sesión anterior; precisó que los aportes recibidos para mejorar el texto fueron evaluados en la comisión.

Indicó que se habían llevado a cabo reuniones de trabajo con la Policía Nacional del Perú y el Ministerio del Interior, con quienes se consensuó el texto que se traía para debate; principalmente en lo referente a las juntas selectoras para oficiales subalternos y suboficiales, respecto a la no asignación de notas.

Refirió que en la sesión pasada, a solicitud del congresista Víctor Cutipa Ccama se desaccumuló su Proyecto de Ley 3519/2022-CR; indicando que se había recibido un nuevo documento del mencionado congresista Cutipa Ccama, solicitando dejar sin efecto la desaccumulación. El presidente dispuso nuevamente su acumulación.

Mencionó que el viernes 31 de marzo el congresista Azurín Loayza presentó observaciones al texto legal; y, los congresistas Martínez Talavera y Paredes Gonzales presentaron observaciones el mismo día de la sesión, el 03 de abril de 2023. Por ello, recordó que las observaciones se recibieron hasta miércoles el 29 de marzo de 2023, tal como se indicó la sesión pasada.

En este estado de la sesión el presidente le cedió el uso de la palabra al Comandante General de la Policía Nacional, luego intervinieron los congresistas Martínez Talavera, Paredes Gonzales, el Teniente General Chong Campana, el General PNP Silva Olivera, y los congresistas Azurín Loayza, Chiabra León, Alcarraz Agüero, Ramírez García y Bazán Calderón.

El presidente recordó que esta era la quinta sesión en la que se debatía la fórmula legal de la Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú; y que además se han realizado diversas reuniones de trabajo con el Ministerio del Interior y con la Policía Nacional del Perú.

A pesar de ello y a solicitud de los congresistas comunicó que se convocaría para el miércoles 12 de abril una Mesa de Trabajo con los parlamentarios y los representantes de la Policía Nacional del Perú, para tratar esta Ley.



8. *Debate y votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 2050/2021-CR que con un texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Autoridad Multisectorial de los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro; remitido con la agenda.*

El presidente realizó la sustentación; luego se dio lectura al texto sustitutorio. Cedió el uso de la palabra y sin intervenciones lo sometió a votación nominal, aprobándose por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes; con los votos a favor de los congresistas Bazán Calderón, Azurín Loayza, Alva Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Cueto Aservi, Kamiche Morante, Martínez Talavera, Olivos Martínez, Sánchez Palomino y Paredes Gonzales.

Se aprobó el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2050/2021-CR que con un texto sustitutorio propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Autoridad Multisectorial de los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro.

9. *Debate y votación del predictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 1266/2021-CR, Ley que modifica los artículos 7 y 8 literal c) del Decreto Legislativo 1291 que aprueba herramientas para la lucha contra la corrupción en el sector interior e incorpora el numeral 9 al artículo 4 de la Ley 29277 Ley de la Carrera Judicial y el numeral 11 al artículo 4 de la Ley 30483 Ley de la carrera Fiscal que aprueba, el uso del polígrafo para acceder a la Policía Nacional del Perú y la Magistratura; remitido con la agenda.*

El presidente realizó la sustentación; cedió el uso de la palabra, y sin intervenciones lo sometió a votación nominal, aprobándose por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes; con los votos a favor de los congresistas Bazán Calderón, Ramírez García, Azurín Loayza, Alva Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Cueto Aservi, Kamiche Morante, Martínez Talavera, Sánchez Palomino y Paredes Gonzales.

Se aprobó el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 1266/2021-CR, Ley que modifica los artículos 7 y 8 literal c) del Decreto Legislativo 1291 que aprueba herramientas para la lucha contra la corrupción en el sector interior e incorpora el numeral 9 al artículo 4 de la Ley 29277 Ley de la Carrera Judicial y el numeral 11 al artículo 4 de la Ley 30483 Ley de la carrera Fiscal que aprueba, el uso del polígrafo para acceder a la Policía Nacional del Perú y la Magistratura.

10. *Debate y votación del predictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 3211/2022-CR, Ley que establece medidas para fortalecer la seguridad ciudadana y declara de necesidad pública la construcción de la Colonia Penal del Sepa y el penal en la Isla San Lorenzo; remitido con la agenda.*



El presidente realizó la sustentación; cedió el uso de la palabra, y sin intervenciones lo sometió a votación nominal, aprobándose por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes; con los votos a favor de los congresistas Bazán Calderón, Ramírez García, Azurín Loayza, Chiabra León, Chirinos Venegas, Cueto Aservi, Kamiche Morante, Martínez Talavera, Sánchez Palomino y Paredes Gonzales.

Se aprobó el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 3211/2022-CR, Ley que establece medidas para fortalecer la seguridad ciudadana y declara de necesidad pública la construcción de la Colonia Penal del Sepa y el penal en la Isla San Lorenzo.

11. *Debate y votación del predictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 2918/2022-CR, Ley que fortalece la lucha contra la deforestación en la Amazonia y crea la Brigada de Protección del Medio Ambiente a cargo del Ejército del Perú, dentro de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo N° 1137; remitido con la agenda.*

NO SE TRATÓ ESTE TEMA

12. *Debate y votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 4039/2022-CR, Ley que modifica la Ley 26519, Ley de pensión vitalicia para ex Presidentes constitucionales de la República, y deja sin efecto otros beneficios; remitido con la agenda.*

El presidente realizó la sustentación; cedió el uso de la palabra, y sin intervenciones lo sometió a votación nominal, aprobándose por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes; con los votos a favor de los congresistas Bazán Calderón, Ramírez García, Azurín Loayza, Chiabra León, Chirinos Venegas, Cueto Aservi, Martínez Talavera, Olivos Martínez, Sánchez Palomino y Paredes Gonzales.

Se aprobó el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4039/2022-CR, Ley que modifica la Ley 26519, Ley de pensión vitalicia para ex Presidentes constitucionales de la República, y deja sin efecto otros beneficios.

13. *Debate y votación del predictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 3697/2022-CR, Ley que modifica la primera disposición transitoria del Decreto Ley N° 22095, Ley de represión del Tráfico Ilícito de Drogas; remitido con la agenda.*

El presidente realizó la sustentación; cedió el uso de la palabra, y sin intervenciones lo sometió a votación nominal, aprobándose por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes; con los votos a favor de los congresistas Bazán Calderón, Ramírez García, Azurín Loayza, Alva Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Cueto Aservi, Kamiche Morante, Martínez Talavera, Olivos Martínez, Sánchez Palomino y Paredes Gonzales.



Se aprobó el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 3697/2022-CR, Ley que modifica la primera disposición transitoria del Decreto Ley N° 22095, Ley de represión del Tráfico Ilícito de Drogas.

14. *Debate y votación del predictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4045/2022-CR, Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 28830, Ley que reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN como centro de Capacitación a nivel de Postgrado Académico; remitido con la agenda.*

El presidente realizó la sustentación; cedió el uso de la palabra, y sin intervenciones lo sometió a votación nominal, aprobándose por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes; con los votos a favor de los congresistas Bazán Calderón, Ramírez García, Azurín Loayza, Alva Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Cueto Aservi, Kamiche Morante, Martínez Talavera, Olivos Martínez, Sánchez Palomino y Paredes Gonzales.

Se aprobó el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4045/2022-CR, Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 28830, Ley que reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN como centro de Capacitación a nivel de Postgrado Académico.

15. *Debate y votación del predictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 3325/2022-CR, Ley que prohíbe a las entidades públicas y empresas privadas el uso de pirotécnicos con fines recreativos; remitido con la agenda.*

El presidente realizó la sustentación; cedió el uso de la palabra, y sin intervenciones lo sometió a votación nominal, aprobándose por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes; con los votos a favor de los congresistas Bazán Calderón, Ramírez García, Azurín Loayza, Alva Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Cueto Aservi, Kamiche Morante, Martínez Talavera, Olivos Martínez, Sánchez Palomino y Paredes Gonzales.

Más delante de la sesión, el congresista Kamiche Morante solicitó se consigne su voto a favor en la aprobación del presente dictamen.

Se aprobó el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 3325/2022-CR, Ley que prohíbe a las entidades públicas y empresas privadas el uso de pirotécnicos con fines recreativos.

16. *Debate y votación del predictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley 3357/2022-CR, Ley que reconoce beneficios a los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú que combatieron al terrorismo; remitido con la agenda.*

NO SE TRATÓ ESTE TEMA



17. *Invitación al congresista José Cueto Aservi para que exponga su Proyecto de Ley 4545/2022-CR, Ley que modifica el Decreto legislativo N° 1133 que establece el ordenamiento definitivo del Régimen de pensiones del personal Militar Policía; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.*

Luego de la exposición, el presidente le agradeció al congresista por su participación.

18. *Invitación al congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu para que exponga su Proyecto de Ley N° 4383/2022-CR, Ley que promueve beneficios al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios; de conformidad con el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.*

ESTUVO PRESENTE EN LA SESIÓN, PERO NO EXPUSO

19. *Invitación al congresista Raúl Huamán Coronado para que exponga su Proyecto de Ley N° 3884/2022-CR, Ley que declara "Cuna de la Pacificación Nacional" al Centro Poblado de Pichiwillca, distrito de Samugari, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho - VRAEM; de conformidad con el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.*

Luego de la exposición, el presidente le agradeció al congresista por su participación.

20. *Informe del congresista José Cueto Aservi sobre las actividades y resultados de su viaje a la República de Panamá del 22 al 24 de febrero de 2023, donde participó en el Foro Internacional de Seguridad e Inteligencia; de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos 045 y 092-2022-2023/MESA-CR.*

Luego de concluido el Informe, el presidente le agradeció al congresista por su participación.

El presidente solicitó la autorización para la ejecución de lo acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta; disponiendo votación nominal, autorizándose por UNANIMIDAD de los parlamentarios, con los votos a favor de los congresistas Bazán Calderón, Ramírez García, Azurín Loayza, Alva Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Cueto Aservi, Kamiche Morante, Martínez Talavera, Olivos Martínez y Paredes Gonzales.

En este estado de la sesión, el congresista Kamiche Morante solicitó se consigné su voto a favor en la anterior votación referida al dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 3325/2022-CR.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	<i>Se aprobó la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta.</i> 21. <i>Invitación a la congresista María Taipe Coronado para que exponga sus Proyectos de Ley Nos. 3930, 3931 y 4288/2022-CR; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.</i> LA CONGRESISTA SOLICITÓ LA REPROGRAMACIÓN 22. <i>Invitación al congresista Jorge Montoya Manrique para que exponga su Proyecto de Ley N° 3974/2022-CR, Ley que propone reconocer como mártir de la Policía Nacional del Perú y la defensa de la democracia al SO2 José Luis Soncco Quispe, fallecido en cumplimiento de sus funciones y en acción de servicio; de conformidad con el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.</i> <i>Luego de la exposición, el presidente le agradeció al congresista por su participación.</i> <i>El congresista Sánchez Palomino, en este estado de la sesión solicitó se consigne su voto a favor en la autorización para la ejecución de los acuerdos, sin esperar el trámite de aprobación del acta.</i> 23. <i>Invitación al congresista Víctor Cutipa Ccama para que exponga su Proyecto de Ley N° 4283/2022-CR, Ley que reparación pecuniaria a los deudos y víctimas del represión policial y militar en las movilizaciones sociales durante la crisis política del gobierno de Dina Ercilia Boluarte Zegarra; de conformidad con el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.</i> <i>Luego de la exposición, el presidente le agradeció al congresista por su participación.</i> 24. <i>Invitación al congresista Víctor Cutipa Ccama para que exponga su Proyecto de Ley N° 4284/2022-CR, Ley de creación de una Comisión Especial de Esclarecimiento de hechos sobre el fallecimiento de personas en movilizaciones sociales durante la crisis política del gobierno de Dina Ercilia Boluarte Zegarra; de conformidad con el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.</i> <i>Luego de la exposición, el presidente le agradeció al congresista por su participación.</i> <i>En esta parte de la sesión ya no se encontraban en la plataforma ni de manera presencial otros congresistas invitados para exponer sus iniciativas legislativas ma.</i>
Término	



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	<i>Forman parte integrante de la presente Acta el audio del Área de Grabaciones del Congreso, la transcripción de la sesión y el video de la Oficina de Comunicaciones del Congreso</i> <i>Siendo las 18.09 horas, se levantó la sesión.</i>
Firmas	<i>La presente acta ha sido aprobada en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, realizada el lunes 10 de abril de 2023.</i> DIEGO BAZÁN CALDERÓN <i>Presidente</i> ALFREDO AZURÍN LOAYZA <i>Secretario</i>



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/04/2023 12:46:27-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/04/2023 14:36:40-0500